REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00015**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con todo lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, ya que de éste se debe anexar la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad.

(II) Indicar bajo la gravedad de juramento, en poder de quién se encuentran los originales (Contrato de Arrendamiento y Contrato de Fianza) objeto de la presente acción, y quién custodia de los mismos a partir de la presentación.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 013 de 03 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad45a5c7e1110ca713aa16ce1f72aef5b5010a9a864d0817d1186f2844d62cd4
Documento generado en 02/02/2022 12:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica